

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/50/2021

Por el que se designan Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el proceso electoral local 2021, en diversos consejos municipales electorales

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CAE: Capacitador/a Asistente Electoral Federal del Instituto Nacional Electoral.

CAEL: Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales.

CCOE: Comisión de Capacitación y Organización Electoral Instituto Nacional Electoral.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVINE: Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2020-2021 en el Estado de México, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y miembros de los ayuntamientos, cuya jornada electoral será el seis de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

Convocatoria: Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de México interesada en participar como Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a Asistente Electoral Local.

Criterios: Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el proceso electoral local 2021.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DECEyEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

ECAE: Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 del Instituto Nacional Electoral.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Junta Local: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamiento: Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electoral Locales (CAE Local) Anexo 21.0 de la ECAE.

Manual: Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.

Medidas Excepcionales: Medidas Excepcionales al Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales en el proceso electoral concurrente 2020-2021.

Multisistema ELEC2021: Sistema de Reclutamiento en Línea.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SEL: Supervisores/as Electorales Locales.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. Acuerdo INE/CG188/2020

En sesión extraordinaria del siete de agosto del dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG188/2020, por el que aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.

2. Acuerdo INE/CG189/2020

En sesión extraordinaria del siete de agosto del dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG189/2020, por el que aprobó la ECAE y sus respectivos anexos.

3. Acuerdo IEEM/CG/23/2020

En sesión extraordinaria del veinticinco de septiembre de dos mil veinte, mediante acuerdo IEEM/CG/23/2020, el Consejo General aprobó el Convenio.

4. Delegación a la DPC de actividades vinculadas al procedimiento de contratación de CAEL

El ocho de enero del año en curso, mediante oficio IEEM/SE/105/2021 la SE delegó a la DPC las actividades inherentes al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de CAEL para el proceso electoral local 2021.

5. Aprobación de Medidas Excepcionales

El veintinueve de enero de la presente anualidad, la CCOE emitió el acuerdo INE/CCOE007/2021 por el que se aprobaron las Medidas Excepcionales.

6. Aprobación de los Criterios por la CEVINE

En sesión extraordinaria del dieciséis de febrero del dos mil veintiuno, la CEVINE aprobó los Criterios, mediante acuerdo IEEM/CEVINE/01/2021.

7. Acuerdo INE/CCOE008/2021

El dieciocho de febrero del presente año, mediante oficio IEEM/SE/1173/2021, la SE notificó a las Consejeras y Consejero Electorales, el acuerdo INE/CCOE008/2021 de la CCOE, por el que se aprobaron los criterios que deben observar los OPL cuando, por causas justificadas, prescindan de la contratación de las figuras de SEL en el proceso electoral concurrente 2020-2021.

8. Aprobación de la modificación a los Criterios por la CEVINE

En sesión ordinaria del veinticinco de febrero del año en curso, a través del acuerdo IEEM/CEVINE/02/2021, la CEVINE aprobó las modificaciones a los Criterios para incorporar las figuras de SEL y aprobarlos con carácter definitivo.

9. Aprobación de los Criterios y publicación de la Convocatoria

En sesión ordinaria celebrada el dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/71/2021, el Consejo General aprobó los Criterios, dentro de los cuales se estableció la publicación de la convocatoria a partir del veinte de marzo siguiente.

10. Circular INE/DECEyEC/007/2021

El veintiséis de marzo del año en curso, mediante tarjeta SE/T/1135/2021, la SE remitió a las y los integrantes del Consejo General la circular INE/DECEyEC/007/2021, la cual, en lo que interesa refiere:

Actividad	Plazos	Número de días
Difusión de la convocatoria	20 marzo a 6 abril	18 días
Recepción de solicitudes y documentos de las y los aspirantes a SEL y CAEL.	20 marzo a 6 abril	18 días
Plática de inducción	20 marzo a 8 abril	20 días
Revisión documental	20 marzo a 8 abril	20 días
Reproducción de exámenes	26 marzo a 5 abril	11 días
Distribución de exámenes	6 y 7 abril	2 días
Aplicación de examen	10 y 11 abril	2 días

Calificación de examen de conocimientos, habilidades y actitudes	11 y 12 abril	2 días
Publicación de resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes.	13 de abril	1 día
Entrevistas	14 al 23 de abril	10 días
Designación	25 abril	1 día
Capacitación	Una vez contratados los y las SEL y CAEL, la Dirección de Organización señalará el periodo de capacitación	5 días
Contratación	1 de mayo al 15 de junio	45 días
Nuevas convocatorias	27 abril a 3 junio	38 días

11. Ajuste en los plazos dentro del proceso de reclutamiento y selección.

En la tercera sesión extraordinaria del veintisiete de marzo de dos mil veintiuno, la Secretaría Técnica de la CEVINE informó sobre los plazos en el reclutamiento y selección de SEL y CAEL, en cumplimiento a la circular INE/DECEyEC/007/2021.

En la cuarta sesión extraordinaria del seis de abril, la DPC informó a los integrantes de la CEVINE sobre el avance en el proceso de reclutamiento de SEL y CAEL para el proceso electoral 2021, así como de las previsiones que se tomarían para adecuar las actividades conforme a los plazos y fechas establecidas en la circular INE/DECEyEC/007/2021.

12. Publicación de la lista de folios para entrevistas

El trece de abril de dos mil veintiuno, se publicaron en los estrados y página electrónica del IEEM, los folios de las personas con derecho a entrevista.

13. Aprobación de la propuesta de SEL y CAEL por la CEVINE

En sesión ordinaria del veintitrés de abril del año en curso, mediante acuerdo IEEM/CEVINE/03/2021, la CEVINE aprobó la propuesta de designación de SEL y CAEL para el proceso electoral local 2021, conformada por una lista de aspirantes para cada caso.

14. Aprobación de la propuesta de SEL y CAEL por la Junta General

En sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de abril del año en curso, mediante acuerdo IEEM/JG/38/2021, esta Junta General aprobó la propuesta de designación de SEL y CAEL para el proceso electoral local 2021, y su remisión a este Consejo General.

15. Acuerdo IEEM/CG/101/2021

En sesión extraordinaria del veintiséis de abril de la presente anualidad, el Consejo General designó a las y los SEL y CAEL para el proceso electoral 2021 a través del acuerdo IEEM/CG/101/2021, cuyo Punto Cuarto aprobó la implementación de una segunda Convocatoria, con carácter de permanente, en aquéllos municipios en los que resulte necesario.

16. Oficio IEEM/DPC/344/2021

A través del oficio IEEM/DPC/344/2021 del veintisiete de abril del presente año, la DPC solicitó a la SE ser el conducto para informar a la Junta Local y la DECEyEC, se abriera el Multisistema ELEC2021 para habilitar la segunda convocatoria, así como la petición de exámenes y lo relativo a las entrevistas en los términos del Lineamiento, debido a la insuficiencia de aspirantes a designar como SEL y CAEL, en los municipios de Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán Izcalli, Naucalpan de Juárez y Tlalnepantla de Baz.

17. Oficio IEEM/DPC/383/2021

A través del oficio IEEM/DPC/383/2021 del seis de mayo del presente año, la DPC solicitó a la SE ser el conducto para informar a la Junta Local y la DECEyEC la apertura del Multisistema ELEC2021 para habilitar la segunda convocatoria, así como solicitar exámenes y lo relativo a las entrevistas en los términos del Lineamiento, por agotarse la lista de reserva y cubrir las vacantes que se generen por renunciaciones, terminación anticipada o rescisiones de contrato y contar nuevamente con aspirantes en la lista de reserva para designar como SEL y CAEL en aproximadamente 40 municipios de la entidad.

18. Oficio IEEM/CEVINE/ST/29/2021

Mediante oficio IEEM/CEVINE/ST/29/2021 del siete de mayo de dos mil veintiuno, se envió a las y los integrantes de la CEVINE, el informe de avance de la segunda Convocatoria para el reclutamiento, selección y

contratación de SEL y CAEL, señalando el cumplimiento de actividades, en las siguientes fechas:

Actividad	Periodo
Difusión de la convocatoria	Del 27 al 30 de abril de 2021
Registro de aspirantes	Del 27 al 30 de abril de 2021
Aplicación de exámenes	El 3 de mayo de 2021
Calificación de exámenes	El 3 de mayo de 2021

19. Tarjeta DPC/T/158/2021

Mediante tarjeta DPC/T/158/2021, de fecha catorce de mayo del año en curso, la DPC remitió a la SE los acuerdos aprobados por los consejos municipales de Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán Izcalli y Naucalpan de Juárez, mediante los cuales designaron SEL y CAEL en sus respectivos municipios, en términos del Punto Primero de cada uno, a efecto de que la Junta General realice la designación definitiva.

20. Oficio IEEM/CEVINE/ST/37/2021

Mediante oficio IEEM/CEVINE/ST/37/2021 del quince de mayo de dos mil veintiuno, se envió a las y los integrantes de la CEVINE, el informe de la segunda Convocatoria para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, relativo a la implementación de una segunda convocatoria, en aquellos municipios en los que resultó necesario, derivado del análisis que la DPC realizó para determinar en que órganos desconcentrados no se contaba con listas de reserva, o bien que en la lista de reserva del municipio correspondiente quedaban diez aspirantes o menos; señalando el cumplimiento de actividades, en las siguientes fechas:

Actividad	Periodo
Difusión de la convocatoria	11 y 12 de mayo de 2021
Registro de aspirantes	11 y 12 de mayo de 2021
Aplicación de exámenes	13 de mayo de 2021
Calificación de exámenes	13 de mayo de 2021
Entrevistas	14 de mayo de 2021

21. Tarjeta DPC/T/170/2021

Mediante tarjeta DPC/T/170/2021, de fecha veinte de mayo del año en curso, la DPC remitió a la SE, 27 acuerdos aprobados por diversos Consejos Municipales, mediante los cuales designaron SEL y CAEL en sus respectivos municipios, en términos del Punto Primero de cada uno, a efecto de que la Junta General realice la designación definitiva.

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/50/2021

Por el que se designan Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el proceso electoral local 2021, en diversos consejos municipales electorales

No. consecutivo	Municipio
1	Aculco
2	Amatepec
3	Apaxco
4	Calimaya
5	Coyotepec
6	Chapultepec
7	Huixquilucan
8	Jaltenco
9	Jilotepec
10	Jilotzingo
11	Jiquipilco
12	Juchitepec
13	Lerma
14	Melchor Ocampo
15	Metepec
16	Mexicaltzingo
17	Polotitlan
18	San Mateo Atenco
19	Soyaniquilpan de Juárez
20	Sultepec
21	Tejupilco
22	Tepotzotlán
23	Tezoyuca
24	Tonatico
25	Villa de Allende
26	Villa del Carbón
27	Valle de Chalco Solidaridad

22. Tarjeta DPC/T/175/2021

Mediante tarjeta DPC/T/175/2021, de fecha veintiuno de mayo del presente año, la DPC remitió a la SE el acuerdo aprobado por el Consejo Municipal de Tlalnepantla de Baz, mediante el cual designa SEL y CAEL en su municipio, en términos del Punto Primero, a efecto de que la Junta General realice la designación definitiva.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para designar SEL y CAEL para el proceso electoral local 2021, en 31 consejos municipales electorales,

en términos de los numerales 1, 2, 3 y 4, del último párrafo de la Motivación del acuerdo IEEM/CG/101/2021.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 1, párrafo primero, indica que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

El párrafo quinto señala que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 35, fracción VI, determina que es derecho de la ciudadanía poder ser nombrada para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11, prevé que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en materia de preparación de la jornada electoral, todas las funciones no reservadas al INE y las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), dispone que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- Las elecciones de las y los integrantes de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante

sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

- En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

LGIFE

El artículo 1, numerales 2 y 3, establece que las disposiciones de la LGIFE son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la Constitución Federal. Las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en la LGIFE.

El artículo 27, segundo párrafo, señala que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño, y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Como lo dispone el artículo 104, numeral 1, incisos f) y r), corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIFE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 303, numerales 2 y 3, determina las actividades en las que auxiliarán los SEL y CAEL y los requisitos para ser designados.

Reglamento de Elecciones

Conforme al artículo 5, numeral 1, incisos b) y ee), se entenderá por CAEL, al personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al Capacitador Asistente Electoral; asimismo, se entenderá por SEL, al personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al Capacitador Asistente Electoral. En ambos casos sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

El artículo 112, numerales 1 y 3, refiere que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la asistencia electoral. Estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en el que se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso, entre los que se encuentran, el manual de contratación de Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as Asistentes Electorales; el programa de asistencia electoral; la articulación interinstitucional entre el INE y los OPL; modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, entre otros.

El artículo 114, numeral 1, inciso i), prevé que el manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as asistentes electorales será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los Supervisores Electorales y los Capacitadores Asistentes Electorales, y comprenderá el procedimiento de reclutamiento, selección, designación y capacitación de los SEL y los CAEL.

El artículo 116, numerales 3 y 4, establece que el programa de asistencia electoral que forma parte de la ECAE contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realicen, entre otros, las y los SEL y CAEL. Dicho programa contemplará las actividades de

apoyo, entre otras figuras, de las y los SEL y CAEL en la preparación de la elección, durante y después de la jornada electoral.

El artículo 182, numeral 2, dispone que, en el caso de elecciones concurrentes, las y los SEL y CAEL apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.

El artículo 183, numeral 2, establece que, para el caso de elecciones concurrentes, cada presidente de mesa directiva de casilla recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales. Para estas tareas, las y los CAEL auxiliarán a las y los CAE, para ello el OPL deberá proveer los recursos materiales necesarios para facilitar la entrega conjunta de los insumos de ambas elecciones.

El artículo 383, numeral 2, señala que, en caso de elecciones concurrentes, los OPL podrán, mediante acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de las y los SEL y CAEL para auxiliar en la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.

ECAE

El Anexo 21 denominado *“Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local)”*, del Manual, establece los procedimientos que los OPL deben aplicar para su reclutamiento, selección y contratación.

Manual

El apartado 3.8.2. Nuevas Convocatorias, establece que si no se cuenta con SEL y CAEL, quedan 10 aspirantes o menos en la lista de reserva; o se considere necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir vacantes que se generen por renunciadas, terminación anticipada o rescisiones de contrato, los consejos podrán determinar mediante Acuerdo, su publicación de manera permanente.

Lineamiento

Establece los perfiles, competencias y actividades específicas de las personas responsables de desarrollar las actividades de asistencia electoral, objetivos, requisitos, procedimientos, actividades y plazos para el proceso de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL.

Los numerales 1.3 y 1.4 precisan los requisitos legales y administrativos que deberán reunir las personas interesadas en participar como ser SEL y CAEL.

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones a diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

El segundo párrafo señala que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero refiere que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, establece que el IEEM, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y XXI, disponen que dentro de las funciones del IEEM se encuentra:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 185, fracciones XXXIV, LII y LX, señala que son atribuciones del Consejo General, aprobar las políticas generales, los programas y

los procedimientos administrativos del IEEM que le proponga la Junta General y atender los lineamientos, acuerdos y criterios que emita el Consejo General del INE, contenidos en los mecanismos de coordinación para cada proceso electoral local, así como las demás que le confieren el CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 193, fracciones I y X, refiere que es atribución de la Junta General proponer a este Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM y las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su presidencia.

Convocatoria

Establece los requisitos legales y administrativos que las personas interesadas en participar en el proceso de reclutamiento, selección y contratación, deberán cumplir.

Criterios

El apartado Cuatro *“De la publicación de la Convocatoria”*, establece que la convocatoria será aprobada por el Consejo General y se difundirá en los estrados; en la página electrónica del IEEM (www.ieem.org.mx); en las juntas distritales y municipales; en medios impresos de cobertura estatal; a través de redes sociales y por medio de universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones indígenas y a través de líderes de opinión de la entidad, entre otros.

El apartado Cinco *“Del Registro”* señala que las personas interesadas en ocupar un cargo de SEL y CAEL se registrarán en el Multisistema ELEC2021, disponible a través del vínculo que se encuentre señalado en el minisitio del IEEM (www.ieem.org.mx) adjuntando la documentación correspondiente.

El apartado Seis *“De la plática de inducción”*, señala que ésta tiene como objetivo, informar y orientar a las personas aspirantes para que conozcan, las actividades que desempeñarán y las responsabilidades a su cargo; la que, para salvaguardar la salud de las personas aspirantes, y evitar en la medida de lo posible aglomeraciones en espacios cerrados, se realizará en la modalidad en línea.

El apartado Siete *“Publicación de folios con derecho a examen”*, refiere que éstos serán publicados en los estrados, en la página electrónica del IEEM y en las sedes de los órganos desconcentrados.

El apartado Ocho “*Del simulacro*”, establece que se enviará, a los folios con derecho a examen, un correo electrónico con la liga de acceso, el instructivo, usuario y contraseña que se utilizará, así como el horario en el que podrá realizar el simulacro del examen de conocimientos virtual; cuyo objetivo es que las y los aspirantes conozcan las particularidades que conlleva este tipo de examen, familiarizarse con el procedimiento y corroborar los requerimientos técnicos del equipo de cómputo para llevar a cabo la aplicación del examen virtual.

El apartado Nueve “*Del examen de conocimientos*” establece que con el objetivo de preservar las medidas de sana distancia establecidas con motivo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2, el examen de conocimientos se realizará bajo modalidad virtual.

El apartado Diez “*Entrevista virtual*”, dispone que tiene como propósito confirmar la información proporcionada por la o el aspirante en la solicitud y analizar comparativamente sus competencias conforme la metodología STAR y tendrán derecho a entrevista aquellas personas que hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria en el examen de conocimientos, habilidades y actitudes, y se llevará a cabo de manera virtual, a través de los medios de comunicación o plataformas tecnológicas que permitan la realización de videoconferencias.

El apartado Doce “*De la evaluación integral*” señala que ésta consiste en realizar la valoración de las personas aspirantes a partir de toda la información obtenida en las diferentes etapas. Los porcentajes y elementos que se toman en cuenta para la evaluación integral son: 60% del examen de conocimientos, habilidades y actitudes; y, 40% correspondiente a la entrevista virtual.

El apartado Trece “*Designación y publicación de resultados*” indica que una vez que se obtenga la evaluación integral y los listados, serán presentados en la CEVINE, el Consejo General realizará la designación de SEL y CAEL. Los folios de las personas designadas y de quienes integran la lista de reserva se publicarán en los estrados de las oficinas centrales y de los órganos desconcentrados, así como en la página electrónica del IEEM.

El apartado Quince “*Segunda Convocatoria*”, establece que de no contar con SEL y CAEL; que queden 10 personas aspirantes o menos en la lista de reserva o bien, con base en la experiencia del IEEM, se valorará la emisión de nuevas convocatorias para cubrir las vacantes

que se generen por renunciaciones, terminación anticipada o rescisiones de contrato; siendo la CEVINE quien acordará la publicación de una nueva convocatoria de manera permanente en el periodo del veintisiete de abril al tres de junio.

III. MOTIVACIÓN

Una vez que se llevaron a cabo las etapas para seleccionar a las y los aspirantes a SEL y CAEL, se obtuvieron dos listados integrados por los folios de quienes obtuvieron las calificaciones más altas, uno para cada cargo, conformados por aquellas personas que obtuvieron las calificaciones más altas de acuerdo con los resultados, en orden decreciente.

Con base en dichos listados, la DPC formuló la propuesta de designación de SEL y CAEL y la presentó ante a la CEVINE, en la sesión ordinaria celebrada el veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

La propuesta referida fue remitida a la SE a fin de someterla a consideración de esta Junta General a cuya aprobación recayó el acuerdo IEEM/JG/38/2021, y ordenó su remisión al Consejo General, quien designó a los SEL y CAEL mediante el diverso IEEM/CG/101/2021, cuyo punto Cuarto se aprobó la implementación de una segunda Convocatoria, con carácter permanente en aquellos municipios que resultó necesario.

En ese sentido, se estimó necesario emitir una segunda Convocatoria en los municipios cuyos Consejos Municipales aprobaron los siguientes acuerdos:

N.ºP	Consejo Municipal	Nº de acuerdo	Fecha de aprobación
1	Aculco	09	Dieciséis de mayo de dos mil veintiuno
2	Amatepec	IEEM/CME008/09/2021	
3	Apaxco	9	
4	Atizapán de Zaragoza	DIEZ (aprobado el once de mayo)	
5	Calimaya	9	
6	Chapultepec	IEEM/CME028/008/2021	
7	Coyotepec	9	
8	Cuautitlán Izcalli	10 (aprobado el once de mayo)	
9	Huixquilucan	OCHO	
10	Jaltenco	11	

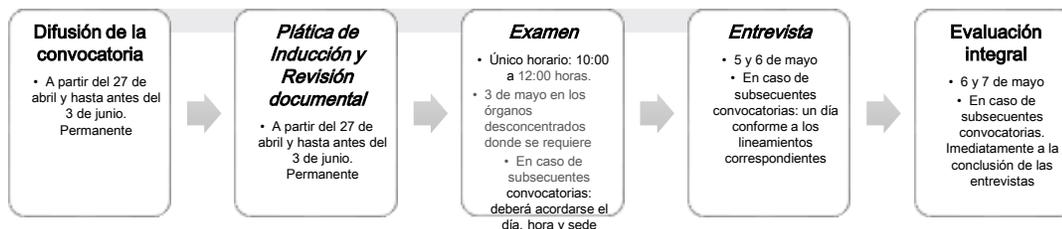
Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/JG/50/2021

Por el que se designan Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el proceso electoral local 2021, en diversos consejos municipales electorales

11	Jilotepec	10	Dieciséis de mayo de dos mil veintiuno
12	Jilotzingo	10	
13	Jiquipilco	8	
14	Juchitepec	09	
15	Lerma	IEEM/CME052/008/2021	
16	Melchor Ocampo	OCHO	
17	Metepec	IEEM/CM55/AC010/2021	
18	Mexicaltzingo	11	
19	Naucalpan	CME058/10/2021 (aprobado el once de mayo)	
20	Polotitlán	OCHO	
21	Sam Mateo Atenco	08	
22	Soyaniquilpan	08	
23	Sultepec	8 CME081/008/2021	
24	Tejupilco	IEEM/CME083/8/2021	
25	Tepotzotlán	IEEM/CME96/008/2021	
26	Tezoyuca	10	
27	Tlalnepantla	9 (aprobado el once de mayo)	
28	Tonatico	9	
29	Valle de Chalco	10	
30	Villa de Allende	8	
31	Villa del Carbón	9	

Al respecto, el procedimiento de reclutamiento y selección se efectuó, en términos de los apartados 3.8.2. del Manual, 10 del Lineamiento y 15 de los Criterios. Para ello, los órganos desconcentrados municipales mediante acuerdo de sus propios consejos determinaron la publicación de una nueva convocatoria de manera permanente, considerando los siguientes periodos:



Se atendió a lo siguiente para la implementación de una segunda Convocatoria:

1. La DPC fue responsable de difundir información relativa a la segunda convocatoria entre los órganos desconcentrados, a fin de que conozcan que los Consejos Distritales y Municipales aprobaran y emitieran un acuerdo donde justifiquen la necesidad de realizar

acciones para difundir la convocatoria (conforme al plan de difusión), reclutar, seleccionar y designar SEL y CAEL, informando todas las actividades de manera inmediata a la DPC para que esta lo hiciera del conocimiento de quienes integran la CEVINE y a la Junta Local.

Una vez que los órganos desconcentrados aprobaron la designación correspondiente se remitieran a la Junta General.

2. A través de la DPC y en coordinación con la DO y la SE, se dio seguimiento a las sesiones de los consejos en que se determinó realizar actividades para el reclutamiento, selección y designación de SEL y CAEL.
3. La DPC fue responsable de dar seguimiento a las notificaciones que la Junta Local realizó a la DECEyEC para la utilización del Multisistema ELEC2021, así como de las actividades relacionadas con las etapas del Examen y Entrevista.
4. Se aplicaron los procedimientos y disposiciones previstas en el Lineamiento, Acuerdos, Circulares y Disposiciones del INE, así como lo establecido en los Criterios a excepción de los plazos y las precisiones antes expuestas.

Es preciso mencionar que los órganos desconcentrados, informaron a la DPC sobre el desarrollo y conclusión de cada una de las etapas que comprendieron el procedimiento de reclutamiento y selección del SEL y CAEL en los municipios de mérito.

En tal virtud, la DPC informó que, una vez agotado el procedimiento para el reclutamiento y selección, los consejos municipales referidos previamente, celebraron sesiones para aprobar la designación de SEL y CAEL, en términos del párrafo segundo del numeral 1 antes señalado.

Por lo tanto, y con la finalidad de reclutar y seleccionar SEL y CAEL, dichos órganos desconcentrados remitieron los acuerdos que contienen los listados de quienes integran sus propuestas, en consecuencia, esta Junta General estima procedente su designación toda vez que se cumplió con la normativa aplicable.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se designan como SEL y CAEL para el proceso electoral local 2021, en los consejos municipales electorales a las personas referidas en cada uno de los acuerdos de los consejos municipales electorales que se anexan al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Se aprueba la contratación de SEL y CAEL a partir del dieciséis de mayo y hasta el quince de junio del año en curso.
- TERCERO.** En aquellos municipios en los que sea necesario realizar sustituciones de SEL o CAEL, pero no se cuente con la lista de reserva respectiva, o bien, ésta se agote, se podrá optar por considerar a las personas que estuvieran en la reserva de los municipios colindantes.
- CUARTO.** Remítase el presente acuerdo a la DPC y se le instruye para dar seguimiento a las actividades que realicen los órganos desconcentrados del IEEM.
- QUINTO.** Remítase el presente acuerdo a la DO para que en términos de los Criterios lleve a cabo la capacitación de las personas designadas como SEL y CAEL, en coordinación con la DPC.
- SEXTO.** Notifíquese a la DA el presente acuerdo, a efecto de que realice los trámites necesarios para la contratación de las personas designadas como SEL y CAEL.
- SÉPTIMO.** Hágase del conocimiento de la DO, el presente acuerdo a efecto de que lo remita a las Juntas Municipales del IEEM que corresponda e informe de ello a la SE.
- OCTAVO.** Remítase el presente acuerdo a la Secretaría Técnica de la CEVINE, a fin de que informe lo conducente.
- NOVENO.** Notifíquese este acuerdo a la DECEyEC, a la UTVOPL, así como a la Junta Local, para los efectos a que haya lugar

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la décima tercera sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en

términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General y el acuerdo INE/CG12/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ